SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSF-SA-SU-001-2025

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSF-SA-SU-001-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

13 DE JUNIO DE 2025

En atención a las observaciones planteada por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, frente al proceso en referencia, el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MANUFACTURAS LIDER:

MANUFACTURAS LIDER

Bogotá D. C., Sábado 07 de Junio de 2025.

Respetados señor@s,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA
Cundinamarca, Bogotá D. C.

Bendecido día, Reciban un cordial saludo

Referencia: Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - No. SSF-SA-SU-001-2025 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS.

Objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Asunto: Observaciones al proceso de Contratación Selección Abreviada Subasta Inversa.

Con base en los decretos de contratación pública: DECRETO 1082 DE 2015, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007.

SANTIAGO URIBE RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.330.749 de Bogotá D. C., en mi calidad de representante legal de la sociedad MANUFACTURAS EL LIDER SAS identificada con NIT 901.042.743 interesado en el proceso de Contratación de la referencia. Me permito esbozar las siguientes observaciones de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual menciona que la Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto.

De la misma forma en la Ley 80 de 1993 en su artículo 24. Del principio de Transparencia. En virtud de este principio, en su subnumeral 2, que menciona; En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas

(+57) 318 665 2649 — Calle 65a Sur # 78b-21

actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de la referencia; dentro de los términos establecidos para la generación y ejecución de observaciones como posible interesado en la participación del mismo, procedemos a ejecutar las correspondientes observaciones al proceso.

Lo anterior con la finalidad de que sea usted, en su condición de entidad comandante y directora del proceso, así como de primera responsable de la transparencia y legalidad del procedimiento de selección, proceda a realizar los ajustes pertinentes y que aquí con sumo respeto y fundamento se solicitarán.

Así las cosas, generamos las siguientes observaciones,

Observaciones:

1. Así mismo se hace necesario insistir a la entidad que por disposición del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la fijación de las condiciones mínimas habilitantes de participación debe obedecer necesariamente a los criterios de **ADECUACIÓN** y **PROPORCIONALIDAD**, con lo cual resulta ampliamente desproporcionado el hecho según el cual la entidad solicite que los contratos aportados por el proponente deben estar inscritos en por la totalidad de los códigos UNSPSC solicitados por la entidad, Razón por la cual solicitamos que se **MODIFIQUE** la regla observada en el sentido de permitir presentar la mitad o menor número de códigos UNSPSC.

 Además de ello, se debe tener presente que los requisitos de experiencia deben alinearse con los estándares del sector, una experiencia reducida al 70% del presupuesto oficial del contrato permitiría una mayor competencia y reflejaría la realidad del sector, permitiría el acceso de participación a pequeñas y medianas empresas y contribuiría a la obtención de mejores condiciones en las ofertas para la administración pública pues se vería reflejado directamente con un monto razonable en las propuestas. Cuando se exigen montos de experiencia tan altos lleva a que en los procesos existan solo uno o dos oferentes por eso reiteramos la solicitud de disminuir el monto exigido para acreditar la experiencia y así permitir más competitivas y un proceso más justo

2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **SUBIR** los documentos editables que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta.

3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **AMPLIAR** el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.

5. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **INFORMAR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2024 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.

6. Adicionalmente nos permitimos **ANEXAR** solicitud, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, sobre **LIMITAR** la convocatoria, de quienes ostenten la calidad de **MIPYMES** (micro, pequeña y mediana empresa) a nivel Local.

Agradeciendo su afabilidad, sin otro particular

Se firma según el caso por,

Santiago Uribe R.

Santiago Uribe Ramirez
Con C. C. 1.000.330.749 de Bogotá D. C.
Representante Legal y Director de Licitaciones.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

De manera atenta, la entidad se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por el interesado en los siguientes términos:

1. De acuerdo a su solicitud cabe precisar que la Entidad debe velar por la buena ejecución del proceso por ello se le exige al futuro contratista la idoneidad y experiencia necesaria el cual se establece en la capacidad de contratación, es así como la entidad considera que en ningún momento exige estar clasificado en ciertos códigos, lo que si se busca es que el oferente cuente con una experiencia que esté inscrita bajo los códigos que resultan coherentes al objeto del proceso, requerimiento que resulta totalmente ajustado a la circular 012 expedida por Colombia Compra Eficiente, toda vez, que esta ha indicado en cuanto a la experiencia lo siguiente:

> *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."*

Por lo anterior expuesto, la entidad se permite informar que la experiencia y códigos fijados por la entidad para este proceso, obedecen a criterios objetivos que finalmente persigan el cumplimiento de los fines del Estado, permitiendo la participación en condiciones de igualdad para los posibles oferentes, razón por la cual, la entidad se mantiene con la experiencia requerida.

2. De acuerdo a la solicitud presentada, la Entidad realizará la publicación de los documentos en editable con el fin de que los interesados puedan generar con mayor precisión las ofertas.

3. En atención a la tercera observación, nos permitimos responder que con respecto a la solicitud de ampliación de las fichas técnicas de los productos presentados. Tras revisar detenidamente su requerimiento, informamos que no es procedente realizar la ampliación solicitada, ya que la documentación técnica entregada cumple con los lineamientos establecidos y proporciona toda la información necesaria para la correcta identificación, descripción de su común utilización y evaluación de los productos.

Cabe señalar que cualquier modificación o ampliación adicional que no esté contemplada dentro del marco normativo vigente podría generar inconsistencias o interpretaciones que afecten la trazabilidad técnica de los productos. Por tanto, consideramos que la observación no resulta aplicable en este contexto.

4. En atención a la cuarta observación formulada por el proponente, relacionada con la solicitud de ampliación del término de duración del contrato, la Entidad se permite manifestar, de manera respetuosa, que no accede a dicha solicitud, por las siguientes consideraciones:

Luego de realizar el análisis técnico, operativo y administrativo correspondiente, y teniendo en cuenta los antecedentes contractuales e históricos en procesos similares de dotación ejecutados por la Entidad, se ha determinado que el plazo de tres (3) meses previstos para la ejecución del contrato resulta razonable, suficiente y acorde con las necesidades institucionales, así como con la naturaleza y alcance del objeto contractual.

Dicho término ha sido establecido con base en criterios objetivos de eficiencia, oportunidad y capacidad de respuesta, considerando los tiempos promedios observados en contrataciones anteriores de similares características. En consecuencia, no se evidencia una justificación técnica o jurídica que sustente la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto, ni que comprometa el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los parámetros previamente establecidos, esta Entidad mantiene el plazo original de tres (3) meses como el tiempo definido para la ejecución contractual, razón por la cual no se acoge la solicitud de ampliación propuesta.

5. De acuerdo a la quinta observación la entidad exigiría al futuro Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales para los contratos de suministro:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.2%
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***
PRO-DEPORTES	2.5%

*** **El ICA**, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
*** **La retención en la fuente**, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.

6. En atención a la sexta observación presentada, la entidad tal como lo establece en el numeral **1.3.10 LIMITACIÓN A MIPYMES.** El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[...]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de

apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.[...]

Teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente equivale a **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.000.000.000) M/CTE** IVA incluido, cifra mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **NO CUMPLE** el requisito N° 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. No obstante, la presente convocatoria no puede ser limitada a Mipyme de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. <u>OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S:</u>

TecnoPhone

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SSF-SA-SU-001-2025.

Dirigido a: Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de lo Social y la Familia

Respetados señores,

Yo, DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **TECNOPHONE COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 900.741.497-0, en ejercicio del derecho a presentar observaciones a los documentos del proceso de la referencia, consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito formular la siguiente observación, con el debido respeto y con ánimo colaborativo.

OBSERVACIÓN ÚNICA: ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO MEDIANTE LOTE ÚNICO QUE AGRUPA BIENES DE NATURALEZA HETEROGÉNEA

Referencia al Documento o Numeral

- **Pliego de Condiciones y documentos del proceso en general**, especificamente en lo referente al objeto contractual y a la exigencia de presentar una oferta por la totalidad de los bienes.
 Numeral 1

Análisis Jurídico Detallado

La Entidad ha estructurado el presente proceso de contratación bajo la modalidad de un lote único, exigiendo a los proponentes la cotización y el suministro de la totalidad de los elementos listados en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Si bien la Entidad goza de autonomía para definir las condiciones de sus procesos, dicha facultad debe ejercerse en armonía con los principios de la contratación pública, en especial el de **transparencia, selección objetiva y libre competencia.**

Un análisis del Anexo Técnico revela que el objeto contractual agrupa bienes de naturalezas y

especialidades industriales y comerciales marcadamente diferentes. A manera de ejemplo, se solicita simultáneamente:

Bienes tecnologicos: Antena Satelital, Computadores Portátiles, Televisores, Vídeo Proyectores

Equipamiento deportivo y de gimnasio: Bicicleta Spinning, Elíptica 4 en 1, Multi Fuerza

Dotación médica y hospitalaria: Camas hospitalarias, Botiquines, Tensiometros

Indumentaria y trajes folclóricos: Traje Antioquia, Traje Cundinamarca, Traje Región Tolima.

Esta agrupación, conocida como "empaquetamiento", genera una barrera de entrada de facto para empresas especializadas en un solo nicho de mercado, como es el caso de mi representada, **TECNOPHONE COLOMBIA SAS**, cuya experticia se centra en el sector tecnológico. La exigencia de proveer la totalidad de los ítems obliga a los oferentes especializados a subcontratar o a aventurarse en mercados que no dominan, incrementando los costos, los riesgos operativos y, en última instancia, el precio final para la Entidad, sin que ello represente un valor agregado.

Dicha estructuración contraviene la finalidad del sistema de compra pública, que busca maximizar el valor por dinero y garantizar la participación del mayor número posible de oferentes idóneos.

Fundamento Normativo y Jurisprudencial

1. **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007**: Estos estatutos consagran los principios de transparencia, economía, responsabilidad y, fundamentalmente, el deber de selección objetiva. Una configuración que limita artificialmente el universo de posibles proponentes atenta contra estos pilares, pues impide que la Entidad reciba ofertas de los mejores proveedores en cada especialidad.
2. **Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.6.1)**: Esta norma establece el deber de las entidades de realizar un análisis del sector económico y de los oferentes antes de iniciar un proceso. Dicho análisis debe conducir a la estructuración de pliegos que promuevan la competencia. Agrupar bienes de sectores tan disímiles sugiere una deficiencia en este análisis, pues desconoce la estructura real del mercado, donde los proveedores son especializados.
3. **Conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**: La Agencia ha recomendado reiteradamente que las Entidades Estatales evalúen, desde la etapa de planeación, la conveniencia de dividir los procesos de contratación por lotes o grupos. Esta práctica no solo es una herramienta para fomentar la participación de MIPYMES, sino un mecanismo idóneo para incrementar la eficiencia y la pluralidad de oferentes en cualquier proceso, al permitir que las empresas compitan

en los segmentos donde son verdaderamente expertas.

Propuesta de Redacción o Respuesta Sugerida

Con base en lo anteriormente expuesto, y con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, promover la competencia y asegurar que la Entidad reciba ofertas de alta calidad y a precios competitivos de parte de expertos en cada rubro, se solicita respetuosamente a la Entidad:

Modificar el pliego de condiciones del proceso SSF-SA-SU-001-2025, dividiendo el objeto contractual en lotes independientes, agrupados por la naturaleza y especialidad de los bienes. A modo de sugerencia, se propone la siguiente lotificación:

- **Lote 1: Componentes Tecnológicos y de Comunicaciones.** (Ej: Antenas, Computadores, Televisores, Proyectores, Cabinas de sonido).
- **Lote 2: Dotación Deportiva y para Actividad Física.** (Ej: Bicicletas Spinning, Elipticas, Multi Fuerza, Pelotas, Colchonetas).
- **Lote 3: Mobiliario y Equipamiento General.** (Ej: Camas, Mesas, Sillas, Botiquines, Equipos de cocina).
- **Lote 4: Indumentaria y Elementos Culturales.** (Ej: Trajes tipicos, Ruanas, Sombreros, etc.).

Esta modificación permitiria a los proponentes presentar ofertas para el lote o los lotes en los que acrediten verdader a idoneidad y capacidad, resultando en un proceso más competitivo y eficiente para la Entidad.

Conclusión y Recomendación Estratégica

La actual estructuración del proceso como un lote único, que aglutina bienes de mercados completamente heterogéneos, constituye una barrera que limita la libre competencia y contraviene los principios rectores de la contratación pública. La división del proceso por lotes, conforme a la especialidad de los bienes, no solo es jurídicamente procedente, sino estratégicamente conveniente para la Entidad, pues fomentará una mayor participación, permitirá la comparación de ofertas de expertos y optimizará el uso de los recursos públicos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

En atención a la observación presentada, mediante la cual se propone que el presente proceso de contratación sea estructurado bajo la modalidad de lotes, la Entidad se permite informar que, luego de realizar el análisis correspondiente, no se acoge dicha solicitud, por las siguientes razones:

De conformidad con los principios de planeación y eficiencia que rigen la contratación pública, la Entidad ha determinado que la ejecución del objeto contractual bajo una única unidad funcional garantiza una mejor coordinación, uniformidad en la calidad del suministro y mayor efectividad en la gestión del contrato. La estructuración en lotes, en este caso particular, no responde a una necesidad institucional ni representa una ventaja técnica, económica o administrativa que justifique su implementación.

Adicionalmente, la fragmentación del objeto por lotes podría generar dificultades en el seguimiento, control y supervisión del contrato, comprometiendo la unidad técnica del objeto y aumentando el riesgo de demoras o inconsistencias entre los diferentes proveedores.

Cabe recordar que, conforme a lo dispuesto en el marco normativo aplicable, la decisión de establecer un proceso por lotes corresponde exclusivamente a la Entidad contratante, la cual, a partir del estudio previo del mercado y del objeto a contratar, determina la forma más adecuada de estructurar el proceso para garantizar el cumplimiento de sus fines misionales y el principio de economía.

Por lo anterior, esta Entidad ratifica su decisión de mantener la estructura actual del proceso de contratación en una sola unidad, atendiendo a criterios de eficiencia operativa, facilidad de supervisión y coherencia técnica del objeto a contratar.

Aunado a lo anterior las condiciones solicitadas por la Secretaría resultan suficientes para garantizar los fines previstos de acuerdo con los requerimientos que demandan la ejecución del contrato, la administración buscan que el futuro contratista acredite las condiciones mínimas para lograr los fines previstos por la administración, es por esto que el futuro contratista es quien debe acreditar la experticia, suficiencia técnica, administrativa, financiera, organizacional y operacional, en aras de mitigar los riesgos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; lo anterior teniendo como fundamento, el Consejo de Estado – Sección tercera – Subsección C, de fecha 24 julio de 2013, Exp: (25642) Magistrado ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, se indicó:

" los criterios de selección que se consagren en los pliegos de condiciones o términos de referencia, permitan a la Administración seleccionar la mejor propuesta, útil para la ejecución del contrato ofrecido mediante la invitación, convocatoria o llamado a proponer; o, en las voces del artículo 29 de la Ley 80, tendientes a escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, entendido éste como aquel que resulta ser el más ventajoso para la entidad, luego de tener en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, entre otros, y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los respectivos pliegos de condiciones.

De otra parte, recordamos a los posibles proponentes que para participar en el proceso de selección, existen mecanismos que permiten la participación de las empresas utilizando instrumentos de asociación entre otros la conformación consorcio y/o unión temporal, por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en pro cumplir con los requisitos del proceso para obtener el contrato y posteriormente ejecutar el trabajo de una forma eficiente, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización. Por lo anterior no se acoge la observación presentada.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA:

"Texto de la observación"

"Cordial saludo

Relacionamos las siguientes observaciones al proceso relacionado, con el fin de que sea objeto de aclaración y pronunciamiento por parte de la entidad:

1. se tiene que para acreditar experiencia dle oferente se debe aportar contrato cuto objeto comprenda "compraventa y/o suministro de elementos deportivos y de gimnasio; elementos médicos; tecnología; muebles y enseres". Al respecto, solicitamos a la entidad aclarar si la experiencia del oferente se debe acreditar en el suministro y/o compraventa de TODOS los elementos o solo se debea creidtar experiencia en el suministro y/o compraventa de uno o algunos de los elementos relacionados por la entidad en este criterio.

2. Solicitamos a la entidad que permita acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.17, siendo este un promedio financiero favorable que no pone en riesgo la ejecución del contrato.

3. Se evidencia que varios de los objetos contractuales no contemplan relación entre sí, por el contrario abarcan varias actividades económicas. Motivo por el cual, amablemente solicitamos que el presente proceso se divida por lotes, pues es un criterio de selección y evaluación del oferente con base en criterios objetivos e intregros, por cuanto cada empresa tiene un enfoque y actividad económica determinada en ciertos servicios y su idoneidad se desprende de la misma."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

De manera atenta, la entidad se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por el interesado en los siguientes términos:

1. Para la acreditación de la experiencia los interesados deberán aportar a través de contratos individuales o en conjunto la totalidad de los elementos objeto del presente proceso de selección *"compraventa y/o suministro de elementos deportivos y de gimnasio; elementos médicos; tecnología; muebles y enseres".*

2. En atención a la observación formulada por el proponente, relacionada con la solicitud de modificación del indicador financiero correspondiente a la rentabilidad del patrimonio, la Entidad se permite informar que, previa evaluación técnica y financiera realizada por el equipo responsable del proceso, se ha considerado procedente acoger dicha observación y, en consecuencia, modificar el indicador en los términos sugeridos.

 Esta decisión se fundamenta en que la propuesta presentada aporta un enfoque más pertinente y representativo para medir la eficiencia financiera de los proponentes, en especial cuando se consideran las particularidades del

sector y la naturaleza del objeto contractual. Asimismo, se considera que el nuevo indicador propuesto permite que durante el desarrollo del proceso se cuente con mayor pluralidad de oferentes, así mismo una evaluación más equitativa y objetiva de la capacidad financiera, en concordancia con los principios de proporcionalidad, igualdad y libre concurrencia.

La Entidad, en ejercicio de su facultad de revisión y ajuste durante la etapa precontractual, ha determinado que dicha modificación no altera sustancialmente las condiciones del proceso ni vulnera los derechos de los demás participantes. Por el contrario, fortalece los criterios de selección y contribuye a una mayor transparencia y efectividad en la evaluación.

En este sentido, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los documentos del proceso, el cual se establecerá se siguiente manera:

"RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE

*Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa, por lo que se considera que el porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Patrimonio es del **17%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector."*

De acuerdo con lo anterior la Secretaria acepta la observación y realizará el ajuste en los pliegos de condiciones definitivos.

3. En atención a la observación, se indica al interesado remitirse a la respuesta dada a la observación presentada por **TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.**, quien elevó un requerimiento en el mismo sentido.

4. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UNION TEMPORAL LICITACIONES 2025:**

UNIÓN TEMPORAL
LICITACIONES 2025

BOGOTA, D.C. 10 de JUNIO de 2025

Señores

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA

REF: OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN SUBSATA INVERSA No. SSF-SA-SU-001-2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Respetados Señores,

Como interesados en participar del Proceso de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones, así:

Que la entidad en su numeral 4.2 FICHA TECNICA, solicita:

> **4.2. FICHA TÉCNICA.**
>
> Las condiciones técnicas exigidas son las especificadas en el anexo Especificaciones Técnicas, de cada uno de los bienes que hacen parte integral del proceso y las cuales incluyen: a) Las características técnicas del elemento, b) la identificación adicional requerida c) la unidad de medida d) la cantidad y e) la marca ofertada por cada uno de los elementos.
>
> **4.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS:**
>
> Los proponentes deberán anexar a su propuesta la ficha técnica establecida por la entidad en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, de manera que con tal actuación manifieste de manera expresa la aceptación y ofrecimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y con ello su compromiso de cumplimiento durante la etapa de ejecución contractual.
>
> **4.2.2 VERIFICACION FICHAS TÉCNICAS:**
>
> De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, La Secretaría de lo Social y la Familia hará la verificación del cumplimiento de la ficha técnica, lo cual se hará contra la información que presente el proponente en su ficha técnica en el cual deberá indicar las características ofertadas para cada uno de los ítems, verificando que cumpla con las especificaciones mínimas requeridas y las condiciones dispuestas las cuales están contenidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**

De lo anterior, no es claro si el oferente debe presentar fichas técnicas adicionales expedidas por el FABRICANTE, donde se indiquen las caracteristicas ofertadas para cada uno de los items, o por el contrario CON LA SOLA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN de las condiciones minimas de las especificaciones técnicas requeridas en el ANEXO sea suficiente, pues es aqui donde deben indicarse marcas y referencias, de esta manera, solicitaos aclarar dicho requisito en especial del numeral 4.2.2, ya que no es claro como verificaran este aspecto.

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el formato No. 7 brindado por la entidad de oferta económica, ya que una vez analizado en el mismo solo hay 36 items de los 52 solicitados en el anexo de especificaciones técnicas y estudio de mercado de la entidad.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	ANIMA SALUTAL		1			
2	SA PHYSIOTHERAPY		1			
3	PHYSIOTHERAPHOBIC		1			
4	SOTHERA		1			
5	[illegible] INCREDIBLE		1			
6	CAMA HOSPITALARIA MANUAL DE 3 FUNCIONES		1			
7	CAMA ELECTRICA		1			
8	CAMILLA		1			
9	[illegible] DESPLAZANTE ESCALAS ANT		1			
10	CAMINADOR PROFESIONAL SEMIFIJO MOTORIZABLE ANGELGUARD		1			
11	COMPUTADOR PORTATIL		1			
12	ESPIROMETRO		1			
13	ESCRITORIO		1			
14	ESCRITORIO SECRETARIAL DE 1 PUESTOS		1			
15	GRADACAMILLAS		1			
16	GRADACAMILLAS DE MEDIO		1			
17	JUGUETERIA		1			
18	KIT UTENSILIOS DE MESA CLAVOS		4			
19	[illegible] ESCALERA, PARALELAS, CUERDA, AROS		1			
20	LAVADORA INDUSTRIAL SOLITAIRE		1			
21	[illegible]		1			
22	[illegible] TENS DE MESA		4			
23	MESA PLEGABLE		1			
24	MESA PLASTICAS		6			
25	[illegible]		7			
26	[illegible] POLIPROPILENO		4			
27	[illegible] INDUSTRIAL METRICA		1			
28	SILLA SECRETARIAL CONTABA		4			
29	SILLA SECRETARIAL CONTABA		1			
30	SILLA SANITARIA EN ALUMINIO		1			
31	SILLA TIPO ANFITEATRO DE TRES PLAZAS		1			
32	SILLA PLASTICA CAT		4			
33	TABURETE ACOLCHADO		4			
34	TELEVISOR [illegible] 49 PULGADAS		1			
35	TENSIOMETRO		1			
36	VENDA ELASTICA		4			
				VALOR TOTAL		

Quedamos atentos:

CARLOS RAMIREZ
AREA DE LICITACIONES

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

En atención a la primera observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que, para efectos de la presentación de la oferta, únicamente será requerido el aporte de las fichas técnicas correspondientes, en las cuales se indique expresamente la marca y el modelo del elemento ofertado.

De igual forma, se aclara que la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones será realizada por la Entidad en el marco del proceso de evaluación, para lo cual, en caso de considerarse necesario, se efectuará la correspondiente consulta directa a partir de la información suministrada por el oferente.

En tal sentido, no se exigirá documentación adicional distinta a la señalada, sin perjuicio de que la Entidad, en ejercicio de sus facultades de verificación, utilice fuentes oficiales o información complementaria para validar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

Por otra parte, en respuesta a la segunda observación presentada, la entidad publicará el Formato No. 7 correspondiente al formulario económico, debidamente corregido con la totalidad de los elementos requeridos por la entidad.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SISTECNO CO:



Bogotá D.C., junio de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
secretaria de lo social y la familia

Asunto: Observaciones Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. Ssf-Sa-Su-001-2025.

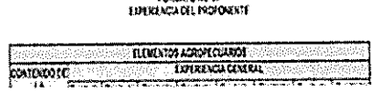
OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.".

Respetados miembros del Comité Evaluador.

Por medio de la presente, y en atención a los requisitos establecidos en el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso indicado en el asunto, nos permitimos formular la siguiente solicitud:

Respetuosamente solicitamos a la entidad que se permita acreditar la capacidad financiera mediante un indicador de endeudamiento menor o igual a 52, garantizando que esta medida no compromete la adecuada ejecución del contrato. La flexibilización de este requisito permitirá una mayor concurrencia de proponentes sin afectar la viabilidad y estabilidad financiera del proyecto, manteniendo el principio de pluralidad y competencia dentro del proceso de selección.

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar



Agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para su consideración.

Gracias por su atención y oportuna respuesta quedamos atentos.

Cordialmente,

Dirección de Contratación y Licitaciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

En atención a la observación presentada por el interesado, relacionada con la solicitud de modificación del indicador financiero correspondiente al nivel de endeudamiento, la Entidad, luego de realizar el análisis técnico y financiero pertinente, se permite informar que acoge de manera favorable dicha sugerencia.

Con fundamento en los principios de planeación y razonabilidad que rigen la actuación contractual, y teniendo en cuenta que el indicador originalmente propuesto podría no reflejar de manera suficientemente representativa la realidad financiera de algunos oferentes, se ha considerado procedente ajustar el parámetro de medición del nivel de endeudamiento conforme a la metodología sugerida, la cual resulta más acorde con la naturaleza del proceso y la dinámica del sector.

Esta modificación tiene como finalidad garantizar una evaluación más objetiva, equitativa y proporcional de la capacidad financiera de los proponentes, permitiendo así una mayor concurrencia y favoreciendo la participación de oferentes que, si bien presentan estructuras financieras diferentes, conservan una adecuada solidez económica.

En consecuencia, se procederá a actualizar los documentos del proceso, especificando el nuevo indicador adoptado, asi como su fórmula de cálculo y el criterio de evaluación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la observación acogida. Por lo anterior el indicador de nivel de endeudamiento quedara de la siguiente manera:

"ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE):

*El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **55%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector. Lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con un respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).*"

De acuerdo con lo anterior la Secretaria acepta la observación y realizará el ajuste en los pliegos de condiciones definitivos.

Cordialmente,

ROBINSON FULA OCHOA
ASESOR JURIDICO SDSI

RICARDO PEREZ CORONELL
ESTRUCTURACION CONTRACTUAL

Proyectó: Ricardo Pérez Coronell / Área Gestión Contractual Contratista SSF
Revisó: Edwin Ricardo Vargas Pava / Asesor Jurídico Contratista SSF